**Acta**

**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 21-02-2022 aplazada al 21-03-2022.**

**A C T A**

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022.**

**SRES. ASISTENTES:** En Candelaria, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós, siendo las 11:10 horas, se constituyó **Alcaldesa-Presidenta** la Junta de Gobierno Local en primera Dª María Concepción Brito Núñez convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa

Consistorial bajo la presidencia de la Sra.

**Tenientes de Alcalde:** Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez,

**D.** Airam Pérez Chineacon asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde

D. Jorge Baute Delgado expresados al margen, al objeto de celebrar D. José Francisco Pinto Ramos sesión ordinaria y tratar de los asuntos Dª Margarita Eva Tendero Barroso comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.** Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D.

Octavio Manuel Fernández Hernández.



**SECRETARÍA GENERAL**

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 366/2022. Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Auditorio de Tenerife, S.A.U., para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2021-2022”.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

**“Dña. María Concepción Brito Núñez**, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Auditorio de Tenerife, S.A.U., para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2021-2022”.

El Ayuntamiento de Candelaria está interesado en apoyar el proyecto de “Escuelas de Teatro 20212022”, del Cabildo Insular de Tenerife, como enseñanza teatral no reglada, entre cuyos objetivos se encuentran:

* Apoyar a los ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro, como parte de su acervo cultural.
* Promover la formación en teatro, desde temprana edad, en cada municipio de la Isla.
* Robustecer los grupos de personas adultas que tienen interés en una formación teatral de mayor complejidad, dedicando más tiempo y asiduidad a estos.
* Fomentar en cada municipio el interés hacia las artes escénicas.
* Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para atender las Unidades Formativas propuestas en las presentes bases.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al proyecto de las escuelas de teatro de Tenerife y continuar la apuesta iniciada en la formación teatral en el municipio, dando respuesta a una demanda real de la ciudadanía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2021-2022”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 20 de enero de 2022, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”.

Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Vista la Cláusula cuarta relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:

* Habilitar las dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
* Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/a profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase, por si surge una emergencia.
* Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

* Observar las medidas de prevención frente a la COVID-19, de acuerdo con las exigencias normativas de la autoridad sanitaria correspondiente vigentes en cada momento
* Colaborar con la inscripción o matrícula del alumnado, si fuere necesario, debiendo a tal fin aportar personal administrativo de apoyo durante dicho periodo.
* Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza AUDITORIO DE TENERIFE y que permita conseguir un nivel óptimo de alumnos.
* Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (teatro o localización de la muestra, iluminación, sonido, técnicos, personal de sala, etc.).
* Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2021-2022, y que asciende a un total de 3577,82 €, conforme al detalle previsto en la cláusula tercera.

Visto la vigencia del Convenio, hasta el 30 de junio de 2022, sin posibilidad de ser prorrogado.

Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, aprobado definitivamente el 27 de mayo de 2021, y publicado en el BOP de fecha 4 de junio, prorrogado actualmente, la aplicación presupuestaria 334.00-226.13, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 3.577,82 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio (RC 222000104).

Por ello, este Interventor, informa de forma favorable el presente Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de febrero de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 16 de febrero de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, de16 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado y fiscalizado favorablemente por el interventor D. Nicolás Rojo Garnica:**

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

**Antecedentes de hecho**

Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa Presidenta, de fecha 18 de enero de 2022, relativa a la aprobación de Convenio de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2021-2022.

Obra en el expediente RC núm. 2.22.0.00104, por importe de 3.577,82 €.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor Municipal, de fecha 20 de enero de 2022, del siguiente tenor literal.

“Visto el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”.

Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Vista la Cláusula cuarta relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:

* Habilitar las dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
* Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/a profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase, por si surge una emergencia.
* Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.
* Observar las medidas de prevención frente a la COVID-19, de acuerdo con las exigencias normativas de la autoridad sanitaria correspondiente vigentes en cada momento
* Colaborar con la inscripción o matrícula del alumnado, si fuere necesario, debiendo a tal fin aportar personal administrativo de apoyo durante dicho periodo.
* Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza AUDITORIO DE TENERIFE y que permita conseguir un nivel óptimo de alumnos.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

* Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (teatro o localización de la muestra, iluminación, sonido, técnicos, personal de sala, etc.).
* Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2021-2022, y que asciende a un total de 3577,82 €, conforme al detalle previsto en la cláusula tercera.

-

Visto la vigencia del Convenio, hasta el 30 de junio de 2022, sin posibilidad de ser prorrogado.

Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, aprobado definitivamente el 27 de mayo de 2021, y publicado en el BOP de fecha 4 de junio, prorrogado actualmente, la aplicación presupuestaria 334.00-226.13, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 3.577,82 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio (RC 222000104).

Por ello, este Interventor, informa de forma favorable el presente Convenio.”

**Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(…) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (…)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobacióndel Convenio de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2021-2022 y se formula la siguiente:

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

**Propuesta de resolución**

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”, del siguiente tenor literal:

**“**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROYECTO “ESCUELAS DE TEATRO 2021-2022”.

En Candelaria, en la fecha de su firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, D. Daniel Cerezo Baelo, con D.N.I. \*\*\*8069\*\* en calidad de Gerente del Auditorio de Tenerife, S.A.U. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE) según documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Dº. Nicolás Quintana Plasencia, otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo y con domicilio social en la Avenida la Constitución, nº 1, C.P.: 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra**,** Dª María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley

7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento, EXPONEN

PRIMERO. - Que, a iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio de 1988, se dio comienzo a las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife, que como enseñanza teatral no reglada se inició con la participación de seis Municipios, alcanzando en el curso 2000/2001, la participación de trece Municipios de la isla. Como continuación de estas Escuelas Insulares, se crearon las nuevas escuelas de teatro de Tenerife, que se llevaron a cabo de febrero de 2002 a junio de 2020 (19 cursos académicos).

SEGUNDO. - Que AUDITORIO y EL AYUNTAMIENTO desean continuar la apuesta iniciada en la formación teatral, debiendo no obstante avanzar en la misma, modificando sus estructuras y renovando los objetivos que se pretenden alcanzar.

TERCERO. - Que AUDITORIO DE TENERIFE es una entidad pública adscrita a Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social, la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:

* El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
* Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquéllas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
* La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

* La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

CUARTO. - Que EL AYUNTAMIENTO, tiene como fin general el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente sobre materias y actividades culturales que se realicen en su municipio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias:

* El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
* La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.

QUINTO. - Que el pasado día 20 de septiembre de 2021 se publicaron las Bases Reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”.

Constituye el objeto de dichas bases el establecimiento de las condiciones de selección de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”, concretamente:

* Apoyar a los ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro, como parte de su acervo cultural.
* Promover la formación en teatro, desde temprana edad, en cada municipio de la Isla.
* Robustecer los grupos de personas adultas que tienen interés en una formación teatral de mayor complejidad, dedicando más tiempo y asiduidad a estos.
* Fomentar en cada municipio el interés hacia las artes escénicas.
* Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para atender las Unidades Formativas propuestas en las presentes bases.

Dentro de las competencias de ambas partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

PRIMERA. - Este Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre AUDITORIO DE TENERIFE y EL AYUNTAMIENTO, para la organización y funcionamiento de las Unidades Formativas en Teatro en el municipio, que consistirán en la aportación del personal Titulados/as Superiores en Arte Dramático, para impartir las clases de teatro que se desarrollarán durante el año académico 2021-2022

La ejecución de las unidades formativas se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el presente Convenio, así como en las Bases Reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022” y la correspondiente solicitud de EL AYUNTAMIENTO aprobada por AUDITORIO DE TENERIFE.

SEGUNDA. - UNIDADES FORMATIVAS.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Unidad Formativa A | | |  |
| Edad: | | 7 a 11 años |  |
| Horas de clase semanal: | | 2 h. |  |
| Horas de gestión, preparación y producción: | | 2:30 h. |  |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes  15€ | | 65,00 € |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | | 624,04€ |  |
| Fechas: | | * noviembre/21 a brero/22 * marzo a junio 2022 | fe- |
| Unidad Formativa B | | |  |
| Edad: | | 12 a 14 años |  |
| Horas de clase semanal: | | 2 h. |  |
| Horas de gestión, preparación y producción: | | 2:30 h. |  |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes  15€ | 65,00 € | |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | 624,04€ | |  |
| Fechas: | * noviembre/21 a brero/22 * marzo a junio 2022 | | fe- |
| Unidad Formativa C | | |  |
| Edad: | 15 a 17 años | |  |
| Horas de clase semanal: | 3 h. | |  |
| Horas de gestión, preparación y producción: | 3:30 h. | |  |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes  15€ | 65,00 € | |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | 832,05€ | |  |
| Fechas: |  noviembre/21 a brero/22 | | fe- |
| Unidad Formativa D | | |  |
| Edad: | 18 a 65 años. | |  |
| Horas de clase semanal: | 4 h. | |  |
| Horas de gestión, preparación y producción: | 4:30 h. | |  |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes  20€ | 85,00 € | |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | 1164,87€ | |  |
| Fechas: | * noviembre/21 a brero/22 * marzo a junio 2022 | | fe- |

TERCERA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

AUDITORIO DE TENERIFE, como entidad que gestiona las Unidades Formativas en Teatro, se compromete a:

* Proveer de profesorado cualificado para atender las Unidades Formativas correspondientes.  Coordinar y organizar la incorporación de los/las profesores/as de Teatro
* Gestionar el cumplimiento del presente acuerdo por parte del profesorado de teatro en los aspectos relativos al establecimiento de los objetivos pedagógicos y didácticos.
* Realizar un anuncio general de prensa donde se indique la apertura del período de matriculación y el comienzo de las clases, así como en redes sociales.
* Asumir el coste del seguro colectivo para el alumnado en el lugar de clase.
* Asumir el coste del material de la producción de los montajes.
* Gestionar las matrículas online, así como los ingresos del alumnado, el cual se realizará mediante transferencia y/o domiciliación bancaria de las mensualidades en la cuenta bancaria titularidad de AUDITORIO DE TENERIFE.
* Gestionar el cobro del coste por Unidades Formativas correspondiente al AYUNTAMIENTO para el curso 2021-2022, y que asciende a un total de \_\_\_\_\_\_\_\_ €,
* A efectos del cobro, AUDITORIO DE TENERIFE emitirá factura electrónica a EL AYUNTAMIENTO, detallando el concepto e importe de esta, en julio de 2022, debiendo ser abonada en 30 días desde su presentación.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, como seleccionado para acogerse a las Unidades Formativas en Teatro durante el curso 2021-2022, se obliga a:

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

* Habilitar las dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
* Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/a profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase, por si surge una emergencia.
* Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.
* Observar las medidas de prevención frente a la COVID-19, de acuerdo con las exigencias normativas de la autoridad sanitaria correspondiente vigentes en cada momento
* Colaborar con la inscripción o matrícula del alumnado, si fuere necesario, debiendo a tal fin aportar personal administrativo de apoyo durante dicho periodo.
* Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza AUDITORIO DE TENERIFE y que permita conseguir un nivel óptimo de alumnos.
* Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (teatro o localización de la muestra, iluminación, sonido, técnicos, personal de sala, etc.).
* Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2021-2022, y que asciende a un total de 3577,82 €, conforme al detalle previsto en la cláusula tercera.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración que abarcará desde la fecha de su firma hasta el día 30 de junio de 2022, sin posibilidad de ser prorrogado.

Para realizar el seguimiento del funcionamiento de las Unidades Formativas, AUDITORIO DE TENERIFE y EL AYUNTAMIENTO se reunirán como mínimo DOS (2) veces al año.

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente convenio:

* El transcurso del plazo de vigencia del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta.
* Por el acuerdo unánime de todos los firmantes
* Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso, la parte perjudicada podrá optar por exigir su cumplimiento en la forma que corresponda o proceder a la resolución del mismo con todas sus consecuencias inherentes o accesorias.

Igualmente, el presente convenio podrá extinguirse por razones de fuerza mayor.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución del presente documento, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

* Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este acuerdo, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
* No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica ajenas a este contrato la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.
* Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente contrato para la protección de la información.
* Este compromiso de confidencialidad no autoriza a ninguna de las partes a exigir de la otra el suministro de información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente contrato, con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información, para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

OCTAVA. - El presente Convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1).

NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes renuncian a sus fueros y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

POR AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. POR EL AYUNTAMIENTO”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo

Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”, del siguiente tenor literal:

**“**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROYECTO “ESCUELAS DE TEATRO 2021-2022”.

En Candelaria, en la fecha de su firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, D. Daniel Cerezo Baelo, con D.N.I. \*\*\*8069\*\* en calidad de Gerente del Auditorio de Tenerife, S.A.U. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE) según documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Dº. Nicolás Quintana Plasencia, otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo y con domicilio social en la Avenida la Constitución, nº 1, C.P.: 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra**,** Dª María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley

7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, a iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, en el ejercicio de 1988, se dio comienzo a las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife, que como enseñanza teatral no reglada se inició con la participación de seis Municipios, alcanzando en el curso 2000/2001, la participación de trece Municipios de la isla. Como continuación de estas Escuelas Insulares, se crearon las nuevas escuelas de teatro de Tenerife, que se llevaron a cabo de febrero de 2002 a junio de 2020 (19 cursos académicos).

SEGUNDO. - Que AUDITORIO y EL AYUNTAMIENTO desean continuar la apuesta iniciada en la formación teatral, debiendo no obstante avanzar en la misma, modificando sus estructuras y renovando los objetivos que se pretenden alcanzar.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

TERCERO. - Que AUDITORIO DE TENERIFE es una entidad pública adscrita a Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social, la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:

* El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
* Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquéllas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
* La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
* La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

CUARTO. - Que EL AYUNTAMIENTO, tiene como fin general el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente sobre materias y actividades culturales que se realicen en su municipio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias:

* El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
* La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.

QUINTO. - Que el pasado día 20 de septiembre de 2021 se publicaron las Bases Reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”.

Constituye el objeto de dichas bases el establecimiento de las condiciones de selección de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022”, concretamente:

* Apoyar a los ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro, como parte de su acervo cultural.
* Promover la formación en teatro, desde temprana edad, en cada municipio de la Isla.
* Robustecer los grupos de personas adultas que tienen interés en una formación teatral de mayor complejidad, dedicando más tiempo y asiduidad a estos.
* Fomentar en cada municipio el interés hacia las artes escénicas.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

* Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para atender las Unidades Formativas propuestas en las presentes bases.

Dentro de las competencias de ambas partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Este Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre AUDITORIO DE TENERIFE y EL AYUNTAMIENTO, para la organización y funcionamiento de las Unidades Formativas en Teatro en el municipio, que consistirán en la aportación del personal Titulados/as Superiores en Arte Dramático, para impartir las clases de teatro que se desarrollarán durante el año académico 2021-2022

La ejecución de las unidades formativas se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el presente Convenio, así como en las Bases Reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2021-2022” y la correspondiente solicitud de EL AYUNTAMIENTO aprobada por AUDITORIO DE TENERIFE.

SEGUNDA. - UNIDADES FORMATIVAS.

|  |  |
| --- | --- |
| Unidad Formativa | A |
| Edad: | 7 a 11 años |
| Horas de clase semanal: | 2 h. |
| Horas de gestión, preparación y producción: | 2:30 h. |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes | 65,00 € |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 15€ |  |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | 624,04€ |  |
| Fechas: | * noviembre/21 a brero/22 * marzo a junio 2022 | fe- |
| Unidad Formativa B | |  |
| Edad: | 12 a 14 años |  |
| Horas de clase semanal: | 2 h. |  |
| Horas de gestión, preparación y producción: | 2:30 h. |  |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes  15€ | 65,00 € |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | 624,04€ |  |
| Fechas: | * noviembre/21 a brero/22 * marzo a junio 2022 | fe- |
| Unidad Formativa C | |  |
| Edad: | 15 a 17 años |  |
| Horas de clase semanal: | 3 h. |  |
| Horas de gestión, preparación y producción: | 3:30 h. |  |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes  15€ | 65,00 € |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | 832,05€ |  |
| Fechas: |  noviembre/21 a brero/22 | fe- |
| Unidad Formativa D | |  |
| Edad: | 18 a 65 años. |  |
| Horas de clase semanal: | 4 h. |  |

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Horas de gestión, preparación y producción: | 4:30 h. |  |
| Coste para el alumnado: matrícula 5€ mes  20€ | 85,00 € |  |
| Coste para el Ayuntamiento: | 1164,87€ |  |
| Fechas: | * noviembre/21 a brero/22 * marzo a junio 2022 | fe- |

TERCERA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

AUDITORIO DE TENERIFE, como entidad que gestiona las Unidades Formativas en Teatro, se compromete a:

* Proveer de profesorado cualificado para atender las Unidades Formativas correspondientes.  Coordinar y organizar la incorporación de los/las profesores/as de Teatro
* Gestionar el cumplimiento del presente acuerdo por parte del profesorado de teatro en los aspectos relativos al establecimiento de los objetivos pedagógicos y didácticos.
* Realizar un anuncio general de prensa donde se indique la apertura del período de matriculación y el comienzo de las clases, así como en redes sociales.
* Asumir el coste del seguro colectivo para el alumnado en el lugar de clase.
* Asumir el coste del material de la producción de los montajes.
* Gestionar las matrículas online, así como los ingresos del alumnado, el cual se realizará mediante transferencia y/o domiciliación bancaria de las mensualidades en la cuenta bancaria titularidad de AUDITORIO DE TENERIFE.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

* Gestionar el cobro del coste por Unidades Formativas correspondiente al AYUNTAMIENTO para el curso 2021-2022, y que asciende a un total de \_\_\_\_\_\_\_\_ €,
* A efectos del cobro, AUDITORIO DE TENERIFE emitirá factura electrónica a EL AYUNTAMIENTO, detallando el concepto e importe de esta, en julio de 2022, debiendo ser abonada en 30 días desde su presentación.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, como seleccionado para acogerse a las Unidades Formativas en Teatro durante el curso 2021-2022, se obliga a:

* Habilitar las dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
* Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/a profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase, por si surge una emergencia.
* Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.
* Observar las medidas de prevención frente a la COVID-19, de acuerdo con las exigencias normativas de la autoridad sanitaria correspondiente vigentes en cada momento
* Colaborar con la inscripción o matrícula del alumnado, si fuere necesario, debiendo a tal fin aportar personal administrativo de apoyo durante dicho periodo.
* Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza AUDITORIO DE TENERIFE y que permita conseguir un nivel óptimo de alumnos.
* Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (teatro o localización de la muestra, iluminación, sonido, técnicos, personal de sala, etc.).
* Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2021-2022, y que asciende a un total de 3577,82 €, conforme al detalle previsto en la cláusula tercera.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración que abarcará desde la fecha de su firma hasta el día 30 de junio de 2022, sin posibilidad de ser prorrogado.

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Para realizar el seguimiento del funcionamiento de las Unidades Formativas, AUDITORIO DE TENERIFE y EL AYUNTAMIENTO se reunirán como mínimo DOS (2) veces al año.

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente convenio:

* El transcurso del plazo de vigencia del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quinta.
* Por el acuerdo unánime de todos los firmantes
* Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso, la parte perjudicada podrá optar por exigir su cumplimiento en la forma que corresponda o proceder a la resolución del mismo con todas sus consecuencias inherentes o accesorias.

Igualmente, el presente convenio podrá extinguirse por razones de fuerza mayor.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución del presente documento, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

* Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este acuerdo, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
* No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica ajenas a este contrato la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.
* Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente contrato para la protección de la información.
* Este compromiso de confidencialidad no autoriza a ninguna de las partes a exigir de la otra el suministro de información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente contrato, con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información, para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

OCTAVA. - El presente Convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1).

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes renuncian a sus fueros y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. POR EL AYUNTAMIENTO”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.

**2.-Urgencias**

No hubo.

1. **ACTIVIDAD DE CONTROL**

**3----**

1. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**4.-Ruegos y preguntas.**

Cód. Validación: 7AHPDSYW3H6HH9FTQX75C59F5 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 11:20 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL**

María Concepción Brito Núñez Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**